

Política para Establecer el Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CARES Act

Efectivo: 2020.05.01

Preámbulo

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley “Coronavirus Aid, Relief and Economic Security” también conocida como el “CARES Act” el 27 de marzo de 2020. Esta ley incluye una serie de medidas para ayudar a estudiantes e instituciones universitarias que han sido adversamente afectadas por la pandemia del COVID-19.

En particular, el Congreso asignó \$12.56 mil millones para distribuir entre todas las instituciones universitarias de los Estados Unidos y Puerto Rico. De la totalidad de los fondos asignados a cada universidad, la mitad está reservada para proveer ayudas económicas (“emergency financial aid grants”) a estudiantes elegibles para cubrir los gastos relacionados con el cambio de una educación presencial en el campus a una educación a distancia como resultado del disloque en las operaciones de la universidad ocasionado por el COVID-19. Los gastos que cualifican incluyen alimentos, vivienda, materiales de clases, tecnología, cuidado de salud y cuidado de niños.

Propósito

El Departamento de Educación de los Estados Unidos asignó a la Universidad del Sagrado Corazón la cantidad de \$5,395,359 de los cuales la mitad, \$2,697,680, está reservada para proveer “emergency financial aid grants” a estudiantes.

Esta política se promulga para establecer el programa para la distribución de los fondos asignados para proveer ayudas económicas (“emergency financial aid grants”) a los estudiantes elegibles. La universidad tiene discreción en cómo establecer este programa, pero está sujeta a las condiciones que establece la ley y las guías del Departamento de Educación. El Departamento también exhortó a las universidades a dar prioridad a los estudiantes con mayor necesidad y establecer un tope por estudiante para asegurar que los fondos sean distribuidos de la forma más amplia posible.

Estudiantes Elegibles

Son elegibles para participar en este programa los estudiantes que:

- * estaban matriculados durante el semestre de enero a mayo de 2020 en programas con educación presencial en el campus (“ground-based education”);
- * cumplen con los requisitos para recibir ayuda económica federal bajo la Sección 484 del Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada, y;
- * completaron la *Free Application for Federal Student Aid* (FAFSA) para el año académico 2019-20 y se determinó un *Expected Family Contribution* (EFC) en el rango de 0 a \$5,576, el cual es el rango de mayor necesidad económica según la FAFSA.

Programa de Distribución de Fondos

El programa para la distribución de los fondos del CARES Act da prioridad a los estudiantes de bachilleratos regulares con mayor necesidad pues estos son los estudiantes que están matriculados en programas que son principalmente de educación presencial en el campus y que se presume sufrieron el mayor impacto por el cierre del campus y la transición súbita a educación a distancia o remota.

También se presume que el cierre del campus y la transición súbita a educación a distancia o remota tiene un impacto menor en los estudiantes del programa de enfermería a distancia que estudian la mayoría de sus cursos a distancia y viajan a Puerto Rico para sus rotaciones clínicas, y los estudiantes de los programas graduados que estudian sus cursos principalmente en la modalidad híbrida con un componente importante a distancia.

Para cumplir con este orden de prioridad, todos los estudiantes elegibles se han dividido en dos grupos: Grupo A y el Grupo B.

1. Grupo A

El Grupo A está compuesto de los estudiantes matriculados en bachilleratos regulares durante el segundo semestre del año académico 2019-2020 (enero-mayo 2020) que:

- son elegibles para ayuda económica federal, y
- tienen un *Expected Family Contribution* (EFC) de \$5,576 o menos.

Estos estudiantes son elegibles para recibir una asignación automática de fondos según las escalas en la siguiente tabla:

<i>Expected Family Contribution</i>	9 créditos o más	8 créditos o menos
-------------------------------------	------------------	--------------------

EFC 0	\$950	\$575
EFC 1 – \$5,576	\$725	\$450

Los estudiantes con una carga académica de 9 créditos o más son elegibles para recibir una cantidad proporcional más alta bajo el supuesto de que el cierre del campus les ha causado un impacto mayor. La carga académica se determinará al momento en que el estudiante completa el procedimiento para acceder a los fondos.

2. Grupo B

El Grupo B se compone de los siguientes estudiantes matriculados durante el segundo semestre del año académico 2019-2020 (enero-mayo 2020) que son elegibles para ayuda económica federal y que tienen un EFC de \$5,576 o menos:

- los estudiantes del programa de Enfermería a distancia que estaban en rotación en Puerto Rico al 15 de marzo de 2020;
- los estudiantes del programa de Enfermería que estaban matriculados en rotaciones clínicas en Puerto Rico que comenzaban en abril de 2020; y
- los estudiantes que estaban matriculados y tomando clases en los programas graduados (maestrías y certificados post-bachillerato) al 15 de marzo de 2020.

3. Estudiantes que no Completaron FAFSA

Los estudiantes que no completaron una FAFSA para el año académico 2019-2020 pueden presentar la FAFSA para ver si son elegibles a ayuda económica federal bajo la Sección 484 del Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada. Los estudiantes que iniciaron, pero no completaron el proceso de someter la FAFSA, tienen la opción de completar el proceso para verificar su elegibilidad a ayuda económica federal. Si luego de completar la FAFSA los estudiantes obtienen un EFC que los hace elegibles para recibir fondos bajo el programa, éstos podrán recibir ayuda según el grupo (A o B) con el cual fueron identificados.

4. Estudiantes que completaron la FAFSA y su EFC es mayor de \$5,576 y sus Circunstancias han Cambiado

Los estudiantes que completaron la FAFSA para el año académico 2019-20 y su EFC es mayor a \$5,576, pero cuyas circunstancias han cambiado por motivo del COVID-19, pueden solicitar una revisión de su FAFSA. Si luego de la revisión, los estudiantes obtienen un EFC que los hace elegibles bajo el programa, éstos podrán recibir ayuda según el grupo (A o B) con el cual fueron identificados.

Proceso para que los Estudiantes Elegibles Soliciten los Fondos

El *Procedimiento para la Administración del Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CARES Act* establece el proceso para que los estudiantes elegibles soliciten la asignación de los fondos.

Los estudiantes del Grupo A deberán completar un formulario y recibirán los fondos automáticamente de acuerdo con su EFC y el número de créditos en los que estén matriculados al momento de completar el formulario.

Los estudiantes del Grupo B deberán someter una solicitud de asistencia de emergencia, que se evaluarán individualmente por el Comité Evaluador siguiendo los criterios establecidos en el *Procedimiento para la Administración del Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CARES Act*.

Comité Evaluador

En cumplimiento con la ley CARES, el Comité Evaluador tiene la encomienda de determinar si:

- el estudiante incurrió o va a incurrir en gastos elegibles como resultado del cierre del campus y la movida súbita a educación a distancia, y
- los gastos están debidamente documentados.

El Comité estará compuesto por un representante de la oficina de Asuntos Estudiantiles, un representante de la oficina de Finanzas y Operaciones, y un representante de la oficina de Asistencia Integrada quienes son responsables de:

- evaluar todas las solicitudes del Grupo B y determinar si procede la solicitud y asignar la cantidad de fondos que estime necesaria y apropiada, y
- preparar y enviar un informe a la Vicepresidenta de Asuntos Estudiantiles con el resultado de las evaluaciones y las asignaciones de fondos.

Los criterios de evaluación son:

- si los gastos están relacionados al disloque de las operaciones por el cierre del campus y la movida a educación a distancia, y
- si se presentó la evidencia de los gastos reclamados con la solicitud, y
- si la evidencia de los gastos apoya o sustenta los gastos reclamados.

Reconsideración de la Determinación del Comité Evaluador

Los estudiantes que no estén conformes con la determinación del Comité Evaluador podrán presentar una solicitud de reconsideración a la oficina de Asuntos Estudiantiles dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de envío de la determinación del Comité Evaluador siguiendo el proceso establecido en el *Procedimiento para la Administración del Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CARES Act*.

Remanente de los Fondos Distribuidos

En caso de que luego de distribuidos los fondos a los estudiantes identificados en los Grupos A y B hubiera un remanente de los fondos, Sagrado determinará como distribuir estos fondos entre los estudiantes elegibles de conformidad con los requisitos aplicables a “emergency financial aid grants” para estudiantes bajo el CARES Act.

Informes de Cumplimiento

La Certificación y Acuerdo (“Certification and Agreement”) firmado entre Sagrado y el Departamento de Educación establece que la universidad tiene que presentar informes sobre:

- cómo se distribuyeron los fondos a los estudiantes
- cómo se calculó la cantidad de cada asignación de los fondos
- la cantidad de cada asignación de los fondos otorgada a cada estudiante
- las instrucciones e información comunicada a los estudiantes sobre las asignaciones de los fondos
- evidencia de la distribución de todos los fondos a los estudiantes
- evidencia de los esfuerzos para distribuir los fondos a los estudiantes.

La oficina de Finanzas y Operaciones es la unidad responsable de presentar los informes al Departamento de Educación dentro de los primeros treinta (30) días contados a partir de la firma de la Certificación y Acuerdo, y cada cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al primer informe.

Repositorio de Documentación

La oficina de Asuntos Estudiantiles es responsable por mantener el repositorio electrónico y/o físico de toda la documentación relacionada al Programa de Distribución de Fondos bajo el CARES Act. La Vicepresidenta y Decana de Asuntos Estudiantiles podrá designar a una persona responsable del repositorio y autorizar el acceso a las personas que entienda necesario y apropiado.

Consultas sobre esta Política


El presidente de la universidad, con el asesoramiento de la oficina de Asuntos Estudiantiles, la oficina de Finanzas y Operaciones, y la oficina de Asistencia Integrada, emite esta política bajo circunstancias extraordinarias por motivo de la emergencia del COVID-19 y en virtud de la *Política para la Revisión y Aprobación de Políticas y Procedimientos* que está disponible en políticas.sagrado.edu.

Las consultas sobre el alcance y la interpretación de esta política deben dirigirse a la oficina de Asuntos Estudiantiles por correo electrónico a caresact@sagrado.edu.

Denuncias de Violaciones a esta Política

Las violaciones a esta política deben dirigirse a la unidad de Asesoría Legal General a cameliac.fernandez@sagrado.edu o a la oficina de Auditoría Interna a auditoriainterna@sagrado.edu. Cualquier violación de esta política será atendida de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta política en su administración, implementación y aplicación. Si existe alguna ambigüedad en cualquier disposición de esta política, la universidad se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el cual fue establecida, el impacto en las operaciones de la universidad y la buena fe, a menos que cualquier ley establezca lo contrario.


Gilberto J. Marxuach Torrós

Presidente